

CONVOCA



F.A.E.M.C.I.

Federación Argentina de Entidades de
Martilleros y Corredores Inmobiliarios

ORGANIZA



*Colegio de Martilleros y Corredores Públicos
de la Provincia de Buenos Aires (Ley 10.973)*

JORNADAS DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL PARA MARTILLEROS PUBLICOS

FECHA: 23 de Marzo de 2007

SEDE: Hotel Sheraton Libertador
Av. Córdoba N° 690 (esq. Maipu)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROFESIONAL PARA MARTILLEROS PUBLICOS.-

* TEMARIO:

TEMA I: Promoción de Cursos sobre Especialización:

Subtemas: a) Incumbencias de los Martilleros en las subastas;

- b) Especializaciones: 1) Obras de Arte;
2) Semovientes;
3) Quiebras.

TEMA II): Colegiación Única:

Subtemas: a) Profesión unificada con colegiación en común;

- b) Colegiación Legal.

NOTAS: 1) Cada comisión estará a cargo de dos ó tres coordinadores, los cuales propondrán temas a debatir. Además serán los encargados de organizar y orientar los debates surgidos en dichas comisiones.

Estos coordinadores, serán nombrados por el Colegio de la Provincia, conjuntamente con F.A.E.M.C.I., quienes tendrán conocimiento previo de los temas a tratar, para luego así cumplir con sus funciones.

* INVITACIONES:

- A) El valor de cada invitación será de \$ 50,00.-
- B) Cada Colegio Departamental, deberá adquirir por lo menos Diez invitaciones.-
- C) Los Colegios Departamentales, tendrán que enviar a este Colegio de Provincia el listado de Martilleros Judiciales inscriptos en las listas de oficio, para ser invitados, vía E-mail, a dichas jornadas. A los que se le indicará que para mayor información y adquisición de invitaciones deberán concurrir a sus respectivos Colegios Departamentales.

* MATERIAL DE TRABAJO:

- A) A los asistentes se les entregarán:
 - 1) Carpetas; identificadores de acreditación y certificados de asistencia.



**Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de
la Provincia de Buenos Aires - Ley 10973**

PROGRAMA

VIERNES 23 DE MARZO

- | | |
|--|-----------------|
| ➤ <i>Acreditaciones Cooffee-break</i> | 09:00hs. |
| ➤ <i>Apertura. Constitución de comisiones de Trabajo</i> | 10.00hs. |
| ➤ <i>Almuerzo Libre</i> | 12:30hs. |
| ➤ <i>Sesión Plenaria.</i> | |
| <i>Despachos de las Comisiones Debate Libre</i> | 15:00hs. |
| ➤ <i>Conclusiones</i> | 17:00hs. |
| ➤ <i>Finalización de las Jornadas</i> | 18:00hs. |



FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE
MARTILLEROS Y CORREDORES INMOBILIARIOS

"Jornada de Especialización Profesional para Martilleros Públicos"



COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - LEY 14.671

23 de marzo de 2007 Hotel Sheraton Libertador
Ciudad autónoma de Buenos Aires

Luego de estas jornadas y como conclusión final podemos decir que los colegios profesionales son producto de esta sociedad, que cumplen una función de interés público, dentro de los denominados "Entidades Públicas – con función no estatal".

Debemos tener siempre presente que el dialogo entre los sujetos sociales exige interlocutores validos que no pueden ser los individuos aislados, si no el grupo o categoría organizada que conjugue los intereses comunes, sin que el estado pueda resolver por si solo, las complejas cuestiones que deben afrontar en su misión de satisfacer el bien común.

El tiempo transcurrido, la experiencia acumulada y la evolución inteligente de nuestras instituciones determinaron que en la actualidad resulte inimaginable, librar al terreno de la falta de marco legal lo concerniente al ejercicio de las profesiones, pues en el caso hipotético que desaparecieran las entidades intermedias, que aseguran la organización, dirección y control del ejercicio, por los propios profesionales, dicha tarea debería quedar inexorablemente concentrada en algún organismo del estado.

De lo dicho se infiere que contradictoriamente quienes se oponen a la colegiación, estarían sin advertirlo, apoyando indirectamente una concepción de neto corte estatista.

Por otra parte la colegiación legal, no impide en esencia que dentro de cada institución rija en plenitud el principio de libre asociación para fines útiles que consagra el art. 14 de la Constitución Nacional.

Recordemos que los colegios profesionales desarrollan además otras funciones orientadas al bien común de la actividad o al bienestar general, como los de carácter científico, cultural o todos aquellos tendientes a lograr mejor oportunidades para los matriculados y comunidad toda.

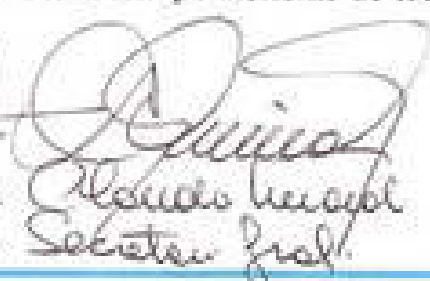
En consecuencia corresponde la aplicación plena de la ley 20266 (T.O) por la Ley 25.028, única normativa que interpreta plenamente lo ya expuesto, es decir, único Título académico, y único órgano de contralor profesional por jurisdicción, de orden publico y observancia obligatoria.

Es también importante reseñar que la incumbencia otorgada por la norma antes mencionada es indivisible y única expresión de la profesión de Martillero y Corredor Publico.

La especialización de nuestra profesión debe ser producto de carreras de Postgrado que permitan el perfeccionamiento y la actualización permanente de todos los profesionales.


T. 10/12/07
PROVINCIA


VICE DE
PRES. CN. REP.
PROV. BA


Secretar. Prof.

